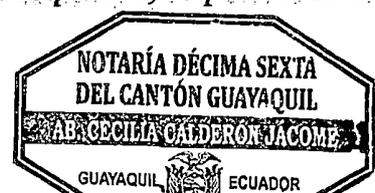


1 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **SERVISMEDICK**
2 **S.A** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
3 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
4 por objeto dedicarse a la siguiente actividad: **Realizar por cuenta propia o de**
5 **asociados en el país o en el exterior; actividades comerciales en el rubro de**
6 **provision de aparato, instrumental, accesorios, productos quimicos en general,**
7 **metales y metaloides para laboratorios y en general todo lo que concierna a la**
8 **actividad medica. Podra desarrollar su actividad mediante la compra, vente,**
9 **permuta, exportacion e importacion, comision, consignacion y alquiler y /o**
10 **distribucion de aparatos ortopedicos, instrumental quirurgico, aparatos de**
11 **alta precision para fisicoquimica, colorimetros fotoelectricos, polarimetros, de**
12 **aspiracion, aparatos; placas y elementos para radiografias, equipos de rayos X,**
13 **instrumental, aparatos y equipos para odontologia; aparatos e instrumental**
14 **opticos, protesis oculares, cristales oftalmicos, articulos y aparatos de**
15 **audiologia, productos de cosmeticas en general y herboristeria asi mismo la**
16 **compañía tendra por objeto realizar la compraventa fabricacion, consignacion,**
17 **representacion, distribucion, importacion y exportacion de instrumental para**
18 **uso de laboratorios, hospitales y medicina, Para cumplir con su objeto social**
19 podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan
21 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
22 existencia y de su actividad. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
23 constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
24 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El
25 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
26 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **ARTICULO**
27 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
28 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL**

1 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
2 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
3 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
4 en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
5 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
9 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
11 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
12 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
13 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
14 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
15 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
16 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
18 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
26 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
27 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
28 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

1 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
2 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario
4 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario
5 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
8 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
9 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
10 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
11 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
14 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
15 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
16 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
17 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
18 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
19 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
20 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
21 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
22 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
24 la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso
25 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.
28 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

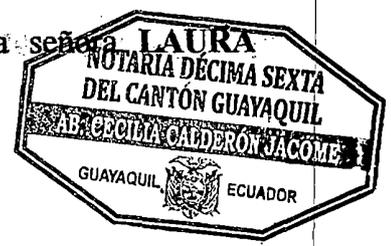
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública



1 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
2 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
3 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
4 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
5 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes
8 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
10 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
11 informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
12 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
14 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
15 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
16 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
17 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
18 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
19 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
20 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. -
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
22 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
24 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
25 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
26 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
27 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
28 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)

1 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
2 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
4 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
5 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
6 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
7 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
8 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos
9 de acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
10 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
11 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
12 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
13 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del
14 Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL**
15 **SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES**
16 **Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
17 **DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el capital de la Compañía**
18 **ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) la señora LAURA**
19 **CLEMENTINA GOSDENOVICH ALVARADO** suscribe cuatrocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y
21 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) **BRAULIO**
22 **MANUEL NAVARRETE CARREÑO.**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias
23 y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
24 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, que suscribe en el plazo de
25 **DOS AÑOS; 2) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución**
26 **bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la compañía será**
27 **ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo**
28 **establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa a la señora LAURA**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública y Jefe de Oficina
Guayaquil



1. **CLEMENTINA GOSDENOVICH ALVARADO** para que ejerza el cargo de
2 **GERENTE GENERAL** entre sus atribuciones consta la de ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por el período de
4 **CINCO AÑOS**; designa al señor **BRAULIO MANUEL NAVARRETE**
5 **CARREÑO** Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; y se nombra como **PRESIDENTE** de la
7 Compañía por el período de **CINCO AÑOS**; 5) Que la fiscalización de la compañía
8 será ejercida por el Comisario designado; 6) Que el presente contrato de sociedad
9 fue celebrado por los comparecientes en la ciudad de Guayaquil, al veintitrés del
10 mes de Marzo del dos mil quince. **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-**
11 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER FERNANDO**
12 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
13 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
14 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **Legible.- Abogado XAVIER**
15 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-**Registro numero tres mil novecientos
16 sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
17 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
18 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
19 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
20 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

21
22
23
24 

26 **LAURA CLEMENTINA GOSDENOVICH ALVARADO**

27 **C.I. 090725447-8**

28 **C.V. 015-0097**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVISMEDICK S.A.

BRAULIO MANUEL NAVARRETE CARREÑO

C.I. 092528217-0

C.V.247-0098

LA NOTARIA

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública - Décimo Sexta
Notaría - Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONCIERO
ESTE Primer TESTIMONIO DE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2015 11:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7693441
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905059440 ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVISMEDICK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4772.01 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4772.03 VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2015 11:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



20/04/2015 11.50

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20.934
FECHA DE REPERTORIO:30/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:10:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVISMEDICK S.A.**, de fojas **39.630 a 39.646**, Registro Mercantil número **1.980**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVISMEDICK S.A.**, a favor de **LAURA CLEMENTINA GOSDENOVICH ALVARADO**, de fojas **17.573 a 17.575**, Registro de Nombramientos número **5.897**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVISMEDICK S.A.**, a favor de **BRAULIO MANUEL NAVARRETE CARREÑO**, de fojas **17.576 a 17.578**, Registro de Nombramientos número **5.898**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1147611

Exp. No 702566



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|--|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>Servimedick S.A</u> | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriana</u> |
| NOMBRE COMERCIAL: | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: <u>GUAYAS</u> | CANTÓN: <u>Guayaquil</u> | CIUDAD: <u>Guayaquil</u> |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: <u>GUAYAS</u> | CANTÓN: <u>Guayaquil</u> | CIUDAD: <u>Guayaquil</u> |
| PARROQUIA: <u>Ximena</u> | BARRIO: | CIUDADELA: |
| CALLE: <u>Coop. los Cedros</u> | NÚMERO: <u>solon: # 16</u> | INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>#41</u> |
| CONJUNTO: <u>Gustavo Sur</u> | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: <u>60 2077 1</u> | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>Servimedick@hotmail.com</u> | CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>Servimedick@hotmail.com</u> |
| CELULAR: <u>0939740160</u> | FAX: | |

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente Centro Comercial el Dorado

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Laura Clementina Gosenovitch Alvarado

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090725447-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X Laura Gosenovitch Alvarado
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO

22 MAY 2015 HORA: 16:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: MRchelly

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Interagua

International Water Services
 (Guaymas) Interagua C. Ltda.
 R.U.C. 0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por SGS de acuerdo a la norma ISO 9001:2008



Tipo de Documento: Cuenta No. 0726458

Dirección de Emisión: Dirección del Beneficiario

COOPERATIVA LOS CIBROS DE S. S. L. COOPERATIVA HAYABRITA ZAMBRAÑO RAMÍREZ
 Cédula: 04-001-006-1149-00-0001 Cédula: 04-001-006-1149-00-0001

Dirección del Cliente: Dirección del Propietario

COOPERATIVA LOS CIBROS DE S. S. L. COOPERATIVA HAYABRITA ZAMBRAÑO RAMÍREZ
 Cédula: 04-001-006-1149-00-0001 Cédula: 04-001-006-1149-00-0001

Valor Exigible: \$4.12 Fecha Emisión: 07-02-2015

Estimado Cliente:

Comunicamos a usted que la cuenta registra una deuda total por US\$ 4.12 hasta el mes de FEB-2015 por lo cual le solicitamos cancelar el valor de la deuda exigible por US\$ 4.12 al 07-02-2015 para evitar acciones que suspendan el servicio de agua potable por default.

DETALLE DE DEUDA

| | DEUDA EXIGIBLE AL | # FACTURAS |
|---------------------------------|-------------------|------------|
| | 07-02-2015 | |
| Deuda Fact Consumo | \$ 4.12 | 1 |
| Cuentas con vencimiento Consumo | \$ 0.00 | 0 |
| Deuda por factura servicio | \$ 0.00 | 0 |
| Cuentas con fact. servicio | \$ 0.00 | 0 |
| TOTAL DEUDA EXIGIBLE ** | \$ 4.12 | 2 |

Si al recibir la presente notificación usted ya ha cancelado la totalidad de su deuda, agradecemos por el pago realizado. Caso contrario, le informamos que a partir de la fecha de vencimiento de la factura adjunta a esta notificación, usted tiene un plazo de 5 (CINCO) días adicionales para regularizar el saldo de su cuenta, mediante el pago total del valor adeudado o suscribiendo un convenio de pago.

De no cumplirse con lo indicado, presentaremos con la suspensión del servicio de agua potable conforme se establece en el Reglamento de Prestación del Servicio, en cuyo caso Interagua facturará el valor de US\$ 1.00 por concepto de corte y US\$ 2.00 por concepto de reconexión.

NOTA: Comunicamos que todo pago realizado luego de los 15 días de lunes a viernes, o través de nuestras instituciones financieras, será registrado en su cuenta el siguiente día hábil.

Atentamente,
 Departamento de Cobranzas
 Interagua C. Ltda.

Naty

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/MAY/2015 16:13:31

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 18920 - 0

LAURA GOSDENOVICH ALVARADO

Expediente: 7693441

RUC:

Razón social:

SERVISMEDICK S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

40